

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 021-2008**

**A LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 21 DE ABRIL DE 2008**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**21 DE ABRIL DE 2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 021-2008**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTIUNO**

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en su salón de sesiones, a las once horas treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil ocho, preside la señora Pamela Sittenfeld Hernández. Asisten los miembros de Junta Directiva Jorge Cornick Montero, Adolfo Rodríguez Herrera, Marta María Vinocour Forniery. Asiste también el Gerente General, Rodolfo González Blanco.

Asiste como invitado el señor Fernando Herrero Acosta.

Se encuentran también presentes las Asesoras de Junta Directiva Marta Leiva Vega y Xinia Herrera Durán, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno y la Secretaria de la Junta Directiva Deisha Broomfield Thompson.

**ARTÍCULO ÚNICO**

- 1) RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD, PLANTEADOS POR LA CÁMARA NACIONAL DE ARMADORES Y AGENTES DE VAPORES, CONTRA LA RRG-7350-2007 DE LAS 13:00 HORAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007, DICTADA POR EL REGULADOR GENERAL (ET-126-2007).**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, presenta ante la Junta Directiva el recurso de apelación en subsidio e incidente de nulidad planteados por la Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores contra la resolución RRG-7350-2007 de las 13:00 horas del 18 de octubre de 2007.

Ingresan los señores Luis Fernando Chavarría Alfaro, Director, a. í. de la Dirección de Servicios de Transportes, la señora Mayela Padilla Conejo, funcionaria de dicha Dirección.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, cede la palabra a la señora Xinia Herrera Durán y a la señorita Marta Leiva Vega, por su orden asesora económica y asesora Legal, a. í. de la Junta Directiva, quienes exponen los alcances de sus oficios 085-AJD-2008/2818 y 086-AJD-2008/9850.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando que es necesario dimensionar el alcance de la propuesta realizada por la Asesoría de Junta Directiva.

Por votación unánime, resuelve:

**ACUERDO 001-021-2008**

Continuar con el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la Cámara Nacional de Armadores y Agentes de Vapores contra la resolución RRG-7350-2007 de las 13:00 horas del 18 de octubre de 2007 en una próxima sesión. Solicitar a la Asesoría Legal de Junta Directiva que prepare un proyecto de resolución para resolver el recurso presentado por la Cámara de Armadores y Agentes de Vapores (NAVE), considerando los aspectos discutidos en esta sesión.

**ACUERDO FIRME.**

**2) RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, INTERPUESTO POR DONALDO DUARTE DUARTE CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-7142-2007, DE LAS 8:35 HORAS DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2007, DICTADA POR EL REGULADOR GENERAL (OT-272-2007).**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, presenta ante la Junta Directiva el recurso de apelación en subsidio interpuesto por Donaldo Duarte Duarte contra la resolución RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, cede la palabra a la señorita Marta Leiva Vega, Asesora Legal, a. í. de la Junta Directiva, quien expone el criterio jurídico que consta en el oficio 080-AJD-2008 de fecha 12 de marzo de 2008.

La Asesoría Económica no emite criterio por considerar que el tema se refiere a aspectos de orden jurídico.

La Junta Directiva luego de deliberar y por votación unánime, resuelve:

**ACUERDO 002-021-2008**

Acoger la recomendación de la Asesoría Legal de Junta Directiva emitida en su oficio 080-AJD-2008/1813, en los siguientes términos:

**RESULTANDO:**

- I. Que el Regulador General, en la RRG-7142-2007 de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007 (folios 6 y 7) resolvió: "1. Dar inicio al procedimiento administrativo contra DUARTE DUARTE DONALDO, en calidad de conductor [...], que se tramitará bajo el número OT-272-2007, nombrando como órgano director del procedimiento a Tatiana Quesada Espinoza, [...], funcionaria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, [...], para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública como órgano director. || [...]"
- II. Que la RRG-7142-2007 fue notificada al recurrente mediante publicación por tres veces, en los números 182, 183 y, 184 de La Gaceta de los días 21, 24 y 25 de setiembre de 2007 (folio 7).
- III. Que el 1º de octubre de 2007, Donaldo Duarte Duarte, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio (folios 15 al 19), contra la RRG-7142-2007. Alega en resumen que:

(1) El 7 de agosto de 2007 se encontraba manejando la buseta placas 511346, porque su vehículo personal estaba, en ese momento, en el taller propiedad de José Fabio Ugalde Espinoza, quien le prestó aquel automotor, para desplazarse a su casa para recoger unos repuestos. (2) Es jefe de oficina de la empresa Chiquita de Sarapiquí, lo que hace ver que no ejerce la actividad de transporte público remunerado de personas, como erróneamente afirma el oficial de tránsito, Alfredo Dinarte Castro. (3) Lo que ocurrió fue una situación contraria al ejercicio ilegal del transporte público sin autorización, ya que ese 7 de agosto, se dirigía a su casa de habitación para recoger unos repuesto para su vehículo que estaba en dicho taller, cuando unos estudiantes del colegio nocturno de Sarapiquí, le hicieron señal para

que se detuviera, ya que el autobús que los transportaba, transportaba estudiantes, entre los que se hallaban unos conocidos suyos, vecinos de su lugar de residencia, alumnos que al ver su situación y aprovechando su paso por las cercanías del lugar, le solicitaron que los llevara al colegio, porque de lo contrario perderían sus clases, petición a la que accedió. (4) Luego de recorrer varios kilómetros, se le acercó un oficial de tránsito, exactamente en la localidad de Naranjales de Sarapiquí, y le dijo que le iba a confeccionar un parte y además, le confiscará el vehículo, por estar realizando un servicio público sin la autorización requerida; a lo que le respondió que no era cierto, que simplemente estaba haciéndole un favor a los jóvenes, debido a su situación. Pero, a pesar de esa explicación, el oficial confeccionó el parte y le confiscó el vehículo, pero no le permitió sacar él, sus pertenencias personales, las que necesita para el desempeño diario de sus funciones en la compañía para la que trabaja. (6) El oficial dejó el vehículo en las afueras de la delegación de tránsito de Sarapiquí. (7) Luego de los acontecimientos descritos, se presentó a dicha delegación de tránsito, para que se le respondieran unas situaciones y, se dio cuenta de que al vehículo le habían quebrado una ventana, le habían sustraído el radio de música y otras cosas; lo que lo hace presumir que el vehículo no fue custodiado de la manera más adecuada. (8) Pretensión: a) Que se acoja el presente recurso y en sentencia se declare su absolutoria en el presente caso y, b) Que se le paguen los daños y perjuicios sufridos, tanto a su persona, como al automotor.

- IV. Que el Regulador General, en la RRG-7535-2007 de las 15:00 horas del 19 de noviembre de 2007, declaró sin lugar el recurso de revocatoria y emplazó a las partes para ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por ser la competente para conocer el fondo del asunto (folios 33 y 34). Fue notificada al recurrente, el 21 de noviembre de 2007 (folio 34).
- V. Que no consta en autos que el recurrente haya dado respuesta al emplazamiento, dentro o fuera, del plazo otorgado.
- VI. Que la Asesoría Legal de la Junta Directiva analizó el recurso, produciéndose el Oficio 080-AJD-2008/1813 del 12 de marzo de 2008, en el que se recomienda rechazar, por prematuro, el recurso subsidiario de apelación, interpuesto por el señor Donald Duarte Duarte, contra la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007, dictada por el Regulador General, dar por agotada la vía administrativa, respecto de la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007, devolver el expediente OT-272-2007 a la oficina de procedencia, para que se continúen los trámites (folios 44 al 49).
- VII. Que la Asesoría Económica de la Junta Directiva no emite criterio por cuanto los argumentos son de orden jurídico.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que del Oficio 080-AJD-2008, arriba citado, que sirve de sustento a esta resolución, se extrae lo siguiente:

Alega el recurrente que el 7 de agosto de 2007, el oficial del tránsito, Alfredo Dinarte Castro, le confiscó el vehículo placas 511346, por considera que con ese vehículo se estaba prestando el servicio de transporte remunerado de personas, sin autorización para ello.

**21 DE ABRIL DE 2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 021-2008**

Manifiesta que no estaba presentando el referido servicio, sino haciéndole un favor a varios estudiantes del colegio nocturno de Sarapiquí, que le pidieron que los llevara al colegio.

Refiere además, que el vehículo fue dejado en las afueras de la delegación de tránsito de Sarapiquí y que en ese lugar, se le rompió una ventana al vehículo en cuestión y se sustrajo de él, un radioreceptor. En razón de lo anterior, solicita que se declare se absolutoria y se le paguen los daños y perjuicios sufridos.

Como se aprecia, los argumentos se refieren al fondo del asunto, pero resolución recurrida no es el acto final de procedimiento que se tramita en el OT-272-2007; sino que en esa resolución se dispone la apertura de ese procedimiento y se nombra a su órgano director y, en esa fase del procedimiento, no se discuten asuntos de fondo. Así las cosas, considera ese Despacho que el recurso debe rechazarse, por prematuro.

- II. Que en su sesión 021-2008, del 21 de abril de 2008 cuya acta fue ratificada el 28 de abril del mismo año, la Junta Directiva, sobre la base del Oficio 080-AJD-2008, de cita, acordó por unanimidad rechazar, por prematuro, el recurso subsidiario de apelación, interpuesto por el señor Donaldo Duarte Duarte, contra la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007, dictada por el Regulador General, dar por agotada la vía administrativa, respecto de la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007 y devolver el expediente OT-272-2007 a la oficina de procedencia, para que se continúen los trámites.
- III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es rechazar, por prematuro, el recurso subsidiario de apelación, interpuesto por el señor Donaldo Duarte Duarte, contra la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007, dictada por el Regulador General, dar por agotada la vía administrativa, respecto de la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007 y devolver el expediente OT-272-2007 a la oficina de procedencia, para que se continúen los trámites, como se dispone.

**POR TANTO:**

- I. Se rechaza, por prematuro, el recurso subsidiario de apelación, interpuesto por el señor Donaldo Duarte Duarte, contra la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007, dictada por el Regulador General.
- II. Se da por agotada la vía administrativa, respecto de la RRG-7142-2007, de las 8:35 horas del 5 de setiembre de 2007.
- III. Se devuelve el expediente OT-272-2007 a la oficina de procedencia, para que se continúen los trámites.

**3) MODIFICACION ORDEN DEL DIA**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández propone a los señores miembros de Junta Directiva que se trasladen para una próxima sesión los recursos de CONATRA y TRACOPA.

**21 DE ABRIL DE 2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 021-2008**

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 003-021-2008**

Trasladar para una próxima sesión los recursos de CONATRA y TRACOPA.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS

\_\_\_\_\_  
SRA. PAMELA SITTENFELD H.  
VICEPRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA

\_\_\_\_\_  
SRTA. DEISHA BROOMFIELD T.  
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA